



MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: COP-FAISM-039-082-2020
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA CUAUHTÉMOC
UBICACIÓN: COLONIA CUAUHTÉMOC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: COP-FAISM-039-082-2020

Contrato de obra pública a **Precios Unitarios y Tiempo Determinado**, que celebran por una parte: el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominará "EL MUNICIPIO" representado por los CC. **Juanita Arcelia Cruz Cruz, Pablo David Crespo de La Concha, Mayra Isabel Serrano González, Lázaro Romualdo de Jesús Acevedo Reyes**; en calidad de Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Procurador, Síndica Hacendaria, Regidor de Hacienda y por la otra parte el **Ing. Francisco González Cantoral**, en su carácter de **Persona Física con Actividad Empresarial** con domicilio fiscal en **Carretera Internacional a Oaxaca km. 1.5, colonia Vista Hermosa, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69005**, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominará "EL CONTRATISTA" quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

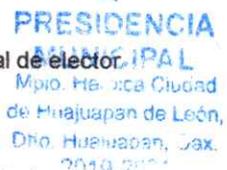
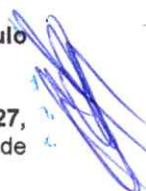
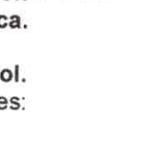
DECLARACIONES

I.- "El Municipio" declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la **fracción II y IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Valerio Trujano No. 1, Col. Centro, de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.** y su registro federal de contribuyentes (RFC) es: **MHC850101HX5.**
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del **artículo 43 fracciones I y V, artículo 68 fracción I, y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.**
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de **Adjudicación Directa** con fundamento en el **artículo 27, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y de acuerdo al Acta de Adjudicación de fecha **17 de noviembre de 2020** al **Ing. Francisco González Cantoral**
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" con cargo a la asignación prevista para el **Ramo General 33, Fondo III - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, Según Oficio de Notificación de Autorización de Obras, Acciones e Inversiones No. **AUT-FAISM-039-082-2020**, de fecha **17 de noviembre de 2020.**

II.- "El Contratista" declara:

- a) Que es una Persona Física, y que su registro federal de contribuyentes es **GOCF541021TA3**, y registro I.M.S.S. **L1517964105.**
- b) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios por sí misma, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio **0221000011078.**
- c) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras civiles.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el **Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**





MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO: COP-FAISM-039-082-2020
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA CUAUHTÉMOC
UBICACIÓN: COLONIA CUAUHTÉMOC

- h) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Que el Arq. Miguel Ángel Cárcamo Bello, en calidad de Director Responsable de Obra. Estará presente durante el proceso de ejecución de la obra, así como de la revisión y tramite presencial de la(s) estimación(es).
- j) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: Carretera Internacional a Oaxaca km. 1.5, colonia Vista Hermosa, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P.69005.

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación por Adjudicación Directa, que se establecen en el artículo 27, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato.

"El Municipio" encomienda al contratista la realización de la obra: **Construcción de Drenaje Pluvial en Colonia Cuauhtémoc**, ubicada en la **Colonia Cuauhtémoc de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.**; trabajos que consisten en: **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 39.22 M DE TUBERÍA ADS DE 45CM (18") DE DIAM., TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL SECO TIPO II, CAMA DE ARENA Y ACOSTILLAMIENTO PARA TUBERÍA, RELLENO COMPACTADO POR MEDIOS MANUALES Y MECÁNICOS, POZO DE VISITA COMÚN DE H=1.50M, REJILLA PLUVIAL DE 1 X 7.45 M X 1.70M DE CONCRETO ARMADO Y LIMPIEZA GENERAL DE OBRA**, y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$197,518.48 (Ciento noventa y siete mil quinientos dieciocho pesos 48/100 m.n.)**. IVA incluido, con cargo a la asignación prevista para el **Ramo General 33 Fondo III - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** para el **Ejercicio Fiscal 2020**, el cual corresponde a la obra objeto de este contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Ramo General 33 Fondo III - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$170,274.55	\$27,243.93	\$197,518.48
TOTAL:	\$170,274.55	\$27,243.93	\$197,518.48

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **30 (treinta) días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **23 de noviembre de 2020** y terminarla a más tardar el día **22 de diciembre de 2020**, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista".

Para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o a "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio".

Handwritten signature and stamp on the left side of the document.

REGIDURIA DE HACIENDA
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
Dpto. Huajuapán, Oax.
2019-2021

AGENCIA VISTA HERMOSA
R.F.C. GOCF5410211
CARR. INT. SM KM. 1.5
TEL. 953 102 01 11

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
2019-2021

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
2019-2021

SINDICATURA DE PRODUCCIÓN DE JUSTICIA
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
2019-2021



MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO: COP-FAISM-039-082-2020
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA CUAUHTÉMOC
UBICACIÓN: COLONIA CUAUHTÉMOC

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

“El Municipio” se obliga a poner a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de “El Municipio”, y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por “El Municipio” por concepto de anticipo es por la cantidad de **\$59,255.54 (Cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 54/100 m.n.). IVA incluido**, que representa el **30% (treinta por ciento)** del monto total del contrato y por lo cual “El Contratista” se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente, integrado con las siguientes aportaciones:

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Ramo General 33 Fondo III - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$51,082.36	\$8,173.18	\$59,255.54
TOTAL	\$51,082.36	\$8,173.18	\$59,255.54

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de “El Contratista” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando “El Contratista” no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos efectivamente ejecutados se formulen (hasta un 30%) sobre el monto total de las mismas, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos “El Municipio” en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si “El Contratista” no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagara a “El Municipio”, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Municipio”.

Sexta: Forma de pago y retenciones.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por “El Contratista” a “El Municipio” acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las dependencias y entidades realizarán preferentemente, el pago a contratistas a través de medios de comunicación electrónica.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que “El Municipio” inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de tres días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

“El Municipio” cubrirá a “El Contratista” el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por “El Municipio” según el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“El Contratista” conviene y acepta que “El Municipio” con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional del anticipo hasta un 30%.
2. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Dicha deducción le será retenida directamente por “El Municipio”.



MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO: COP-FAISM-039-082-2020
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA CUAUHTÉMOC
UBICACIÓN: COLONIA CUAUHTÉMOC

mediante la aplicación de los mecanismos de pagos establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.

“El contratista” se obliga a enterar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que refiere el artículo 63 de la Ley Estatal De Hacienda del Estado de Oaxaca, el cual se calculará aplicando la tasa del 3 por ciento sobre la base del monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, debiendo presentar el comprobante correspondiente al tramitar su finiquito o una vez realizado dicho trámite.

Tratándose de pagos en exceso, “El Contratista” deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

“El Contratista” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en los Artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas las siguientes garantías:

- a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.
- b) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Para garantizar el cumplimiento del contrato “El Contratista” se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada otorgada por una institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en los términos del párrafo anterior.

Así mismo “ El Contratista” previamente a la recepción de los trabajos por parte de “El Municipio” garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que “El Contratista ” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por “El Municipio” a solicitud escrita de “El Contratista” la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre “El Contratista” y “El Municipio” para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.



MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO: COP-FAISM-039-082-2020
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA CUAUHTÉMOC
UBICACIÓN: COLONIA CUAUHTÉMOC

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, conviene que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra. Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato.

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso III).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal.

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.002% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

www.huajuapandeleon.gob.mx

Gobierno Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.

Valerio Trujano #1, Centro. CP.69000



MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



¡Juntos Hagamos el Cambio!

GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO: COP-FAISM-039-082-2021
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA CUAUHTÉMOC
UBICACIÓN: COLONIA CUAUHTÉMOC

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**. Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento. En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al **artículo 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax. 2019-2021

www.huajuapandeleon.gob.mx

SINDICATURA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax. 2019-2021



MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO: COP-FAISM-039-087-2020
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA CUAUHTÉMOC
UBICACIÓN: COLONIA CUAUHTÉMOC

Décima quinta: Recepción de obra

“El Contratista” comunicara a “El Municipio” la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos “El Municipio” contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, “El Municipio” pondrá a disposición de “El Contratista” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima Octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, “El Contratista” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, distrito de Huajuapán en el estado de Oaxaca, a 20 de noviembre del año 2020.

INSTRUMENTO DE OTORGAMIENTO
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León
Dto. Huajuapán, Oax.
2020-11-21

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León,
Dto. Huajuapán, Oax.
2019-2021

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León,
Dto. Huajuapán, Oax.
2019-2021

SINDICATURA DE PROCURACION DE JUSTICIA
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León,
Dto. Huajuapán, Oax.
2019-2021

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO: COP-FAISM-039-082-2020
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA: CUAUHTEMOC
UBICACIÓN: COLONIA: CUAUHTEMOC

POR "EL MUNICIPIO"

C. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Mpio. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2019-2021

C. PABLO DAVID CRESPO DE LA CONCHA
SÍNDICO PROCURADOR

SINDICATURA
DE PROCURACION
DE JUSTICIA
Mpio. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León
Oax.
2019-2021

C. MAYRA ISABEL SERRANO GONZÁLEZ
SÍNDICA HACENDARIA

Mpio. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2019-2021

C. LÁZARO ROMUALDO DE JESUS ACEVEDO REYES
REGIDOR DE HACIENDA

Mpio. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2019-2021

POR "EL CONTRATISTA"

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ CANTORAL
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Terraceras y Pavimentos
R.E.C. GOCF541021TA3
CARR. INT. SIN KM. 15
AGENCIA VISTA HERMOSA
CFL. 102 01 17

"TESTIGOS"

ING. JUAN DIEGO VELASCO MERLÍN
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO

Mpio. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2019-2021

ING. MARTIN BERNARDO MORA SOLANO
REGIDOR DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y URBANO

Mpio. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2019-2021

C. JESÚS ALBERTO AVENDAÑO ALARCÓN
TESORERO MUNICIPAL

Mpio. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2019-2021